Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000077473013

CO Juzgado **27**

Fecha de emisión de notificación: 04/abril/2024

Sra. TKACZUK MARIA LAURA- DR. MARIANO

ANDRES FERNANDEZ OROMENDIA

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 20227673843

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO COMERCIAL N° 27** SECRETARÍA N° 53, SITO EN MONTEVIDEO 546, PISO 1, CABA

Hago saber a Uds. que en el Expte Nro. **26** / **2019** caratulado: **BARREÑA, MIRTA BEATRIZ c/ CAJA DE SEGUROS S.A. s/ORDINARIO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Quedan Uds. legalmente notificados
Buenos Aires, de abril de 2024.
Fdo.: María Marta Nieto, Prosecretaria Administrativa

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL N° 27- SECRETARIA Nº 53

COM 26/2019 BARREÑA, MIRTA BEATRIZ c/ CAJA DE SEGUROS S.A. s/ORDINARIO

Buenos Aires, de abril de 2024.MAF

1. Solicita el letrado de la perito psicóloga, Dr. Mariano Andres Fernandez Oromendia, regulación de honorarios por el proceso de ejecución de los emolumentos de aquella.

Respecto al obligado al pago de los honorarios reclamados, se señala que la incidencia de ejecución tuvo comienzo, habiéndose dispuesto y librados oficios de embargo de sumas de dinero (ver fs. 374 y fs. 447/448).

Por ello, de acuerdo a lo que surge del convenio obrante a fs. 345 y a las constancias de autos, se imponen las costas a la parte que asumió el pago de los honorarios de la perito.

Consecuentemente, atendiendo el estado de autos, naturaleza, mérito y extensión de la labor profesional realizada, considerando el monto de la ejecución (equivalentes a **6,72 UMAS,** ver fs. 350), fíjense los siguientes honorarios:

2. Por las tareas realizadas en la etapa de ejecución de sentencia bajo la vigencia de la ley 27.423 regúlense los honorarios de letrado patrocinante de la perito psicóloga, Dr. MARIANO ANDRES FERNANDEZ OROMENDIA, en **1 UMA** (equivalentes al día de la fecha a la suma de **$ 40.571**) (conf.arg. Argt. 41 de la ley 27.423).

Déjase constancia de que los emolumentos precedentemente fijados no incluyen la alícuota correspondiente al I.V.A., tributo que deberá ser soportado por la parte a cuyo cargo se encuentre el pago de las costas, conforme la doctrina sentada por la CSJN en los autos "Compañía General de Combustibles S.A. S/- recurso de apelación" del 16/06/93", prescripción que regirá únicamente en caso de que el beneficiario revista la calidad de responsable inscripto (R.G. D:G.I. 3316-91;3).

#33085482#405317992#20240327151019019

Finalmente a los efectos pertinentes, se deja constancia que el valor de la UMA al día de la fecha asciende a **$ 40.571**.

Fíjase en diez días el plazo para su pago (art. 54 de la ley 27.423).

Notifíquese por Secretaría.

MARIA VIRGINIA VILLARROEL
JUEZ

#33085482#405317992#20240327151019019